

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones estratégicas

Papel que, en su caso, podría desempeñar la CITES en la reducción
del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas
asociadas al comercio internacional de especies silvestres

"UNA SOLA SALUD" Y LA CITES:
REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL DERIVADOS DEL
COMERCIO DE ESPECIES SILVESTRES

1. El presente documento ha sido presentado por Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Liberia, Níger, Nigeria y Senegal.*

Antecedentes

2. Según la Organización Mundial de la Salud, se calcula que, en abril de 2022, la pandemia de COVID-19 había infectado a más de 500 millones de personas y que se habían perdido 6 millones de vidas. El coste para la economía mundial se estima en decenas de billones de dólares. La abrumadora opinión científica considera que el virus SARS-CoV-2 fue transmitido por animales silvestres¹.
3. Según la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre la Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES), la mayoría (70%) de las enfermedades emergentes (por ejemplo, el ébola, el zika, la encefalitis de Nipah), y casi todas las pandemias conocidas (por ejemplo, la gripe, el VIH/SIDA, la COVID-19), son zoonosis, es decir, están causadas por microbios de origen animal. Estos microbios se propagan "por derrame" debido al estrecho contacto entre la fauna silvestre, el ganado y las personas.
4. Se calcula que existen 1,7 millones de virus aún no descubiertos en huéspedes mamíferos y aves. De ellos, entre 631 000 y 827 000 podrían tener la capacidad de infectar a los humanos. La IPBES informa que el riesgo de pandemias está aumentando rápidamente, con más de cinco nuevas enfermedades que aparecen en las personas cada año.²
5. En respuesta a la pandemia de COVID-19, y como se indica en la Notificación No. 2021/031 de abril de 2021, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre el papel que podría desempeñar la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres. El grupo de trabajo tenía el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta los materiales pertinentes, incluidos los resultados del taller de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ [The animal origin of SARS-CoV-2 \(science.org\)](https://www.science.org)

² [IPBES Workshop on Biodiversity and Pandemics Report 0.pdf](#)

(IPBES) sobre diversidad biológica y pandemias, el grupo de trabajo examinará el nexo entre el comercio internacional de vida silvestre y las enfermedades zoonóticas de la siguiente manera:

- a) proporcionar un resumen de las opiniones sobre la contribución actual de la CITES, si las hubiere, para identificar y mitigar el riesgo de enfermedades zoonóticas;
- b) teniendo en cuenta el contexto y alcance de la Convención, identificar las oportunidades, así como las limitaciones sobre cómo, si cabe, la CITES podría seguir apoyando un enfoque integrado de la salud animal, humana y ambiental, y contribuir a los esfuerzos mundiales para reducir el riesgo de aparición futura de enfermedades zoonóticas asociadas con el comercio de vida silvestre; y
- c) presentar un informe de sus conclusiones a la 74ª reunión del Comité Permanente.

Al realizar su labor, el grupo de trabajo podría incluir la consideración de:

- las pruebas actuales y las lagunas de información relativas a los vínculos entre el comercio internacional de vida silvestre y el riesgo de zoonosis, incluidas las esferas en que podría solicitarse asesoramiento al Comité de Fauna;
- las resoluciones y decisiones vigentes y si se necesita orientación adicional para las Partes en la CITES; y
- el fortalecimiento de las relaciones de cooperación existentes, o el fomento de nuevas relaciones, entre la CITES y otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las que se ocupan de la salud pública o animal, el comercio, la alimentación y el transporte.

6. Tras una serie de reuniones en línea e intercambios por correspondencia, el grupo de trabajo entre períodos de sesiones presentó su informe con sus recomendaciones a la 74ª reunión del Comité Permanente en el documento SC74 Doc.16. El informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones fue debatido por el Comité, que acordó presentar proyectos de decisión a la 19ª Conferencia de las Partes (véase SC74 Sum 2).

El papel de la CITES a la hora de abordar la salud animal y humana

7. El comercio internacional ha sido ampliamente reconocido como un importante factor que contribuye al riesgo de aparición de patógenos zoonóticos y a la transmisión de enfermedades³. La CITES, como acuerdo multilateral sobre el medio ambiente que regula el comercio internacional de flora y fauna silvestres, tiene un papel fundamental a la hora de abordar los riesgos de transmisión de enfermedades zoonóticas asociados al comercio de especies silvestres. Las Partes en la CITES deben garantizar que el comercio internacional de fauna y flora silvestres regulado por la Convención se lleve a cabo de una manera que busque reducir el riesgo de aparición, amplificación, mutación y propagación de patógenos, con el fin de proteger la salud de los animales y de las personas.
8. Según el informe del PNUMA-WCMC y el JNCC *Zoonotic potential of international trade in CITES-listed species* (Potencial zoonótico del comercio internacional de especies incluidas en la CITES)⁴, entre 2009 y 2018, el 29% de los 90 millones de animales cubiertos por la CITES comercializados vivos (~26,5 millones de animales) pertenecían a una familia asociada con al menos una enfermedad de origen zoonótico. En lo que respecta a la carne de especies incluidas en la CITES, entre 2009 y 2018, 23,5 millones de kg (el 27% de toda la carne comercializada en peso durante este período) procedían de taxones pertenecientes a una familia asociada con al menos una enfermedad de origen zoonótico.
9. El enfoque de "Una sola salud", ampliamente adoptado por los gobiernos y sus organismos en todo el mundo, es un enfoque colaborativo, multisectorial y transdisciplinario⁵. Para tener éxito, este enfoque requiere que todas las partes interesadas contribuyan y colaboren de acuerdo con sus áreas de conocimientos. Los conocimientos y la experiencia de la CITES en el comercio internacional de fauna y flora

³ [CITES and the Zoonotic Disease Content in International Wildlife Trade - PMC \(nih.gov\)](#)

⁴ [Zoonotic potential of international trade in CITES-listed species \(jncc.gov.uk\)](#)

⁵ [One Health Basics | One Health | CDC](#)

silvestres proporcionará una contribución esencial a la mitigación de la aparición y propagación de patógenos zoonóticos.

10. La definición de "Una sola salud" elaborada por el Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque de "Una sola salud" (OHHLEP) establece que: *"Una sola salud es un enfoque unificador integrado que procura equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas. El enfoque reconoce que la salud de las personas, los animales domésticos y salvajes, las plantas y el medio ambiente en general (incluidos los ecosistemas) están estrechamente relacionados y son interdependientes. Este enfoque interpela a múltiples sectores, disciplinas y comunidades en diversos niveles de la sociedad, con miras a trabajar conjuntamente para promover el bienestar y neutralizar las amenazas para la salud y los ecosistemas y, al mismo tiempo, hacer frente a la colectiva necesidad de agua potable, energía y aire, alimentos sanos y nutritivos; tomar medidas relativas al cambio climático; y contribuir al desarrollo sostenible."*⁶
11. Como miembro de la Asociación de Colaboración en Materia de Manejo Sostenible de la Vida Silvestre, la CITES ya ha reconocido que: *"Es fundamental un enfoque inclusivo de 'Una sola salud' que integre la dimensión de la 'salud del ecosistema' a través de un pensamiento ecológico y conocimientos científicos sólidos. Esto implica un análisis exhaustivo de toda la gama de vínculos entre la biodiversidad y la salud y de todos los factores de riesgo inmediatos y subyacentes de la aparición y transmisión de enfermedades zoonóticas."*⁷
12. La región de África Occidental está plenamente comprometida en garantizar la protección de su población frente al riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, un compromiso que está intrínsecamente vinculado al comercio de especies silvestres, como demuestra la visión de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC), en la que se afirma: *"Se han de reducir significativamente los delitos contra la fauna y flora silvestres y otras amenazas conexas, incluida la propagación de enfermedades zoonóticas, en los Estados miembros de la CEDEAO para mejorar la conservación de la biodiversidad en aras del bienestar y el desarrollo socioeconómico de las poblaciones."* La acción 1 del objetivo básico 3 del WASCWC también destaca la importancia de hacer frente a la transmisión de enfermedades zoonóticas de la siguiente manera: *"Desarrollar y poner en práctica iniciativas para sensibilizar a los altos cargos sobre la importancia de la CITES y de la aplicación de la legislación sobre la fauna y la flora silvestres, y sobre la necesidad de apoyar a todas las autoridades con la formación y las herramientas necesarias para hacer frente a los delitos contra la fauna y la flora silvestres, así como a la propagación de enfermedades zoonóticas."*
13. A los autores de este documento les preocupa que las Decisiones recomendadas por el Comité Permanente en su 74ª reunión no reflejen adecuadamente la urgencia con la que la CITES debe abordar la aparición de patógenos y la transmisión de enfermedades zoonóticas. La comunidad mundial ha sufrido enormes costos humanos y económicos como resultado de la pandemia de COVID-19. Los proyectos de resolución y de decisiones que figuran en los anexos 1 y 2 de este documento proporcionan una oportunidad para que la CITES promueva, con extrema urgencia, medidas para prevenir el riesgo de futuras pandemias como resultado de la emergencia de patógenos zoonóticos y la transmisión de enfermedades.

Recomendaciones

14. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) reconocer la urgencia con la que la CITES debe abordar la aparición de patógenos y la transmisión de enfermedades zoonóticas y el papel central de la CITES en este sentido;
 - b) adoptar el proyecto de resolución que figura en el anexo 1 del presente documento; y
 - c) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el anexo 2 del presente documento.

⁶ El grupo tripartito y el PNUMA respaldan la definición de "Una sola salud" proporcionada por el Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque de "Una sola salud" (who.int)

⁷ [CPW COVID-19 statement final launch 16 Oct.pdf \(cites.org\)](https://www.cites.org/eng/news/2020/10/16/cpw-covid-19-statement-final-launch-16-Oct.pdf)

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Por las razones expuestas en sus observaciones sobre el documento CoP19 Doc. 23.1, la Secretaría cree que es prematuro aprobar una resolución sobre reducir los riesgos para la salud humana y animal debido al comercio internacional de vida silvestre y el Grupo de expertos de la CITES sobre una sola salud conexo propuesta en el Anexo 2 del presente documento. Sin embargo, la Secretaría considera que el proyecto de esa resolución y las decisiones asociadas en el presente documento es una importante contribución al debate que podía ser considerado por el Comité Permanente al aplicar las decisiones propuestas en el documento CoP19 Doc. 23.1.
- B. Si la reunión de la Conferencia de las Partes decide aprobar la resolución y las decisiones en el presente documento, la Secretaría proporciona una estimación de los posibles recursos necesarios a continuación. Es difícil de estimar precisamente los mismos ya que el *modus operandi* del Grupo de expertos de la CITES sobre una sola salud aún no se ha determinado

RESOLUCIÓN CONF. 19.XX SOBRE "UNA SOLA SALUD" Y LA CITES:
*REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL DERIVADOS DEL
COMERCIO DE ESPECIES SILVESTRES*

RECONOCIENDO que las enfermedades emergentes de origen zoonótico suponen una amenaza para la salud humana y animal y para las economías mundiales, nacionales y locales;

RECORDANDO que se estima que el 75% de las enfermedades infecciosas nuevas y emergentes en los seres humanos pueden transmitirse de los animales a las personas;

RECORDANDO ADEMÁS las estimaciones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre la Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES) según las cuales se estima que existen 1,7 millones de virus actualmente no descubiertos en huéspedes mamíferos y aves, de los cuales entre 631 000 y 827 000 podrían tener la capacidad de infectar a los seres humanos;

RECORDANDO las devastadoras y persistentes consecuencias económicas, sociales y medioambientales de la COVID-19, que probablemente haya surgido a partir de patógenos procedentes de animales silvestres, y las pandemias anteriores que tienen su origen en patógenos de animales silvestres;

RECONOCIENDO que el comercio de animales silvestres vivos ofrece oportunidades y vías para que los agentes patógenos se propaguen entre los animales y se extiendan a los seres humanos, creando la posibilidad de que surjan y se transmitan enfermedades de origen zoonótico;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las condiciones en las que se capturan, crían, preparan y transportan los animales vivos pueden contribuir a la transmisión por su parte de patógenos, a su exposición a los mismos, a la mutación de los patógenos y a la expresión de la enfermedad, y a la reducción de su capacidad para resistir a la infección como resultado de una respuesta inmunitaria disminuida inducida por el estrés;

RECORDANDO que la Convención CITES (Artículos III, IV, V y VIII) exige que los especímenes vivos sean acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

RECONOCIENDO la alineación estratégica entre la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), conocida como la Alianza Cuatripartita "Una sola salud", cuyo objetivo es compartir responsabilidades y coordinar las actividades mundiales para hacer frente a los riesgos sanitarios en la interfaz entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la definición operativa de "Una sola salud" elaborada por el Cuadro de Expertos de Alto Nivel para el Enfoque de «Una sola salud» (OHHLEP) y aprobada en diciembre de 2021 por la FAO, la OIE, el PNUMA y la FAO;

RECONOCIENDO ADEMÁS las Orientaciones publicadas en abril de 2021 por la OMS, la OIE y el PNUMA, que, entre otras cosas, piden a las autoridades nacionales competentes que suspendan, como medida de emergencia, el comercio de mamíferos silvestres capturados vivos con fines de alimentación o cría, y que cierren las secciones de los mercados de alimentos donde se venden estos animales, y que, aunque se centran en el riesgo de aparición de enfermedades en los mercados tradicionales de alimentos donde se venden animales vivos para consumo humano, también son pertinentes para otros usos de los animales silvestres.

TENIENDO EN CUENTA el Sistema Mundial de Alerta Temprana para la detección de nuevas amenazas y riesgos para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas (GLEWS+), cuyo objetivo es informar sobre las medidas de prevención y control, mediante la detección rápida y la evaluación de riesgos de amenazas sanitarias y eventos de posible preocupación en la interfaz entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas.

TOMANDO NOTA de los acuerdos de cooperación existentes entre la Secretaría de la CITES y la OIE, la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);

RECORDANDO la cooperación entre la CITES y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, como se reconoce en la Resolución Conf. 10.4 (Rev. CoP14) sobre *Cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica*, la Resolución Conf. 13.3 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)*, la Resolución Conf. 16.4 sobre *Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica*, la Resolución Conf. 18.4 sobre *Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas*, y la Resolución Conf. 18.5 sobre *Cooperación y sinergia con la Convención de Patrimonio Mundial*⁸;

CONVENCIDA de que la CITES debe desempeñar un papel central para reducir significativamente el riesgo de futuras epidemias y pandemias de enfermedades infecciosas humanas y animales de origen zoonótico, derivadas del comercio de animales silvestres.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. RECOMIENDA que:

- a) Las Partes, al aplicar esta Resolución, adopten la definición de la Organización Mundial de la Salud del término "zoonosis" como *"una enfermedad o infección que se transmite de forma natural de los animales vertebrados a los humanos"*⁸.
- b) Las Partes, al aplicar la Convención, tengan en cuenta el enfoque de "Una sola salud":
 - i) para garantizar que los animales vivos se comercialicen de acuerdo con los artículos III, IV, V y VII, que exigen que los especímenes vivos sean acondicionados y transportados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;
 - ii) al regular, registrar o administrar de otro modo los establecimientos de cría en cautividad, agricultura y ganadería, de conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales, la Resolución Conf. 10.16 (Rev.), Especímenes de especies animales criados en cautividad, y la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15), Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II;
- c) Las Partes desarrollen y refuercen las sinergias con las autoridades nacionales e internacionales competentes en materia de sanidad animal y salud pública, teniendo en cuenta las definiciones, normas y orientaciones pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otros organismos internacionales, según proceda;
- d) apoyándose en esas sinergias, las Autoridades Administrativas, en consulta con las Autoridades Científicas y otros organismos interesados:
 - i) desarrollen un *Plan de Acción CITES "Una sola salud"* con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas durante la captura, la cría, el transporte, la venta (incluyendo en los mercados), la inspección, el envío y el transbordo de las especies y especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, utilizando las orientaciones y referencias publicadas en la sección "Una sola salud" del sitio web de la CITES;
 - ii) realicen los análisis de riesgo apropiados con respecto a la salud animal, humana y medioambiental al examinar las solicitudes de permisos y certificados para el comercio; y

⁸ <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses>

- iii) garanticen que todas las personas encargadas de la observancia y aplicación de la CITES reciban periódicamente formación sobre la manipulación segura de los animales y el uso de equipos de protección personal (EPP);
 - e) Las Partes tengan en cuenta el riesgo de aparición de patógenos y de transmisión de enfermedades zoonóticas al aplicar la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15) sobre *Tránsito y transbordo*, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre *Transporte de especímenes vivos* y otras Resoluciones, según proceda;
 - f) Las Partes lleven a cabo amplias campañas de sensibilización del público a fin de garantizar una amplia comprensión de los riesgos de aparición de patógenos y de transmisión de enfermedades zoonóticas; y
 - g) La Presidencia del Comité de Fauna y la Secretaría de la CITES colaboren con la Convención sobre las Especies Migratorias y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica con el objetivo de garantizar que en las deliberaciones internacionales se aborde el riesgo de aparición de patógenos y de transmisión de enfermedades a partir de la captura, la cría, el tránsito, el envío y el transbordo de animales silvestres.
2. ALIENTA a todas las Partes, a los donantes, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas a que, con carácter urgente, apoyen la aplicación de la presente Resolución mediante la facilitación de apoyo financiero y técnico a las Partes cuando sea necesario.

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE "UNA SOLA SALUD" Y LA CITES: REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS
PARA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL DERIVADOS DEL COMERCIO DE ESPECIES SILVESTRES

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría, en colaboración con el Comité de Fauna:

- a) solicitará la asesoría especializada de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones sanitarias internacionales pertinentes con respecto al establecimiento de un Grupo de Expertos CITES sobre "Una Sola Salud", a fin de apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución Conf. 19.XX;
- b) formulará recomendaciones a la 77ª reunión del Comité Permanente sobre:
 - i) el mandato del Grupo de Expertos CITES sobre "Una Sola Salud" y;
 - ii) las candidaturas para formar parte del Grupo de Expertos.
- c) creará una sección en el sitio web de la CITES dedicado a "Una sola salud", que contenga referencias y orientaciones destinadas a las Partes, procedentes de las organizaciones pertinentes, incluidas la OIE, la FAO, el PNUMA y la OMS, con el objetivo de apoyar la elaboración de planes de acción CITES "Una sola salud" y la realización de evaluaciones de riesgo (de conformidad con la Resolución Conf. 19.XX).

Dirigida al Comité de Fauna

19.BB El Comité Permanente:

- a) a más tardar en su 78ª reunión, adoptará el mandato del Grupo de Expertos CITES sobre "Una Sola Salud" y nombrará a sus miembros, para que asesore a las Partes en el desarrollo de sus planes de acción CITES "Una sola salud" y la realización de evaluaciones de riesgo (de conformidad con la Resolución Conf. 19.XX).
- b) formulará recomendaciones a la 20ª Conferencia de las Partes sobre el desarrollo de nuevos recursos para apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución Conf. 19.XX, según sea necesario.

Dirigida a la Secretaría

19.CC La Secretaría apoyará al Comité Permanente en la aplicación de la Decisión 19.BB, entre otras cosas, mediante la aportación de conocimientos técnicos, traducción e interpretación, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La aplicación del proyecto de resolución presentado en el anexo 1 tendría las siguientes repercusiones en la carga de trabajo de la Secretaría:

- Tiempo de trabajo en la distribución de Notificaciones recordando a las Partes que deben presentar los planes de acción "Una sola salud". Esto puede incluirse como parte del trabajo básico de la Secretaría dentro de su programa de trabajo ordinario.

La aplicación de los proyectos de decisión presentados en el anexo 2 requerirá cierto tiempo por parte de la Secretaría y de los Comités, como se indica a continuación:

- Tiempo de trabajo para la consulta con las organizaciones sanitarias y para la redacción del mandato del Grupo de Expertos CITES sobre "Una Sola Salud". Esto puede incluirse como parte del trabajo básico de la Secretaría dentro de su programa de trabajo ordinario.
- La prestación de apoyo administrativo y para la traducción al Grupo de Expertos CITES sobre "Una Sola Salud", según sea necesario, requerirá financiación adicional.
- La creación de una sección en el sitio web de la CITES dedicada a "Una Sola Salud" CITES requerirá financiación adicional.

La Secretaría propone el presupuesto provisional y la fuente de financiación siguientes:

Decisión	Actividad	Costos estimados (en USD) (excluyendo los gastos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
Proyecto de resolución	Viajes de la Presidencia del Comité de Fauna y del personal de la Secretaría para asistir a las deliberaciones internacionales	40.000	Fondo Fiduciario
Proyecto de decisión 19.AA	Creación de un sitio web CITES específico para una sola salud	Costos de establecimiento de 20.000 USD pueden verse si el sitio web propuesto se añade al sitio web de la CITES.	Financiación externa
Proyecto de decisión 19.BB	Actividades del Grupo de expertos CITES sobre una sola salud	Depende del mandato y el <i>modus operandi</i> determinado por el Comité Permanente	Si es un órgano oficial de la Convención, puede ser más apropiado que el

			apoyo se preste mediante el Fondo Fiduciario.
Proyecto de decisión 19.CC	Prestación de conocimientos técnicos, traducción e interpretación para el Grupo de expertos CITES sobre una sola salud	Depende del mandato y el <i>modus operandi</i> determinado por el Comité Permanente	Si es un órgano oficial de la Convención, puede ser más apropiado que el apoyo se preste mediante el Fondo Fiduciario.

El Grupo de expertos CITES sobre una sola salud necesitaría sin duda el servicio de la Secretaría, lo que significaría una nueva actividad importante, pero dependería en gran medida del mandato y el *modus operandi* del Grupo que determinará el Comité Permanente. La Secretaría cree que las actividades previstas en los proyectos de decisión en el Anexo 2 del presente documento podían integrarse en el trabajo ordinario del Comité Permanente, el Comité de Fauna y la Secretaría, pese a que podría suponer una importante nueva tarea para la Secretaría.